

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI: [ 12914 ]  
Fecha Presentación Informe: [ 22/06/2024 ]  
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: [ Gustavo Alberto Herrera Ávila ]  
Radicado del proceso en el juzgado o entidad: [ 76001310301120190027400 ]  
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. \_\_\_\_\_  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. X  
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. \_\_\_\_\_  
AXACOLPATRIA MEDICINAPREPAGADA S.A. \_\_\_\_\_  
FINANSEGURO \_\_\_\_\_  
EMERMÉDICA \_\_\_\_\_  
INVERSIONES SEQUOIA \_\_\_\_\_

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) [ ] en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) [ X ]

## SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante: [ LUISA MARIA OLIVEROS TASCÓN -  
MARIA ISABEL OLIVEROS TASCÓN ]

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado: [ AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. ]

**VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):** [ \$50.144.697 ]

## PROCESOS EN CONTRA

**Es el valor estimado de condena.** Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatría en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatría**

## CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

### PROCESOS EN CONTRA

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatría

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

### PROCESOS A FAVOR

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatría

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Probable  Eventual  Remota  Remoto Nulo

## BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

FRENTE AL PROCESO EJECUTIVO (ACTUAL): Es de resaltar que existe una alta probabilidad de que el Despacho modifique la decisión tomada en el auto atacado por cuanto, de acuerdo con el análisis de las piezas del proceso y los elementos jurídicos discutidos en este caso, se observa lo siguiente: (i) con la orden de pago se Inadvirtió que el 31 de agosto del 2022, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. efectuó el pago total de la obligación contenida en la sentencia que sirve de título ejecutivo y los intereses que corrieron sobre la providencia. (ii) Con el mandamiento de pago se desconoció que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. informó a las demandantes sobre el depósito y consecuentemente autorizó el pago de la obligación a las demandantes con el depósito judicial inmediatamente realizó el mismo, encontrándose las sumas a su disposición. (iii) Se omitió mediante la orden de pago que el depósito judicial efectuado por el extremo pasivo, cuenta con la virtualidad de extinguir la obligación que se impuso por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali en sentencia de segunda instancia a la Compañía dentro del proceso declarativo que motivó la ejecución. (iv) El juzgado no motivó la decisión de librar mandamiento de pago, pasando por alto la obligación de justificar legalmente las razones por las que emitió dicha providencia en ese sentido.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, se libró mandamiento de pago en términos diferentes a los solicitados por el ejecutante. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tener en cuenta que el 19 de octubre del 2022 se realizó y radicó ante el Despacho la liquidación del crédito por valor de \$ 454.616.839,51, liquidación que en ese momento se hizo con intereses calculados hasta el 31 de julio del 2022, y que, al obtenerse un valor inferior al pagado en el mes de agosto, en el mismo escrito se solicitó al Despacho tener como pagada y saldada la totalidad de la condena y ordenar la devolución de los dineros cancelados en exceso. En ese orden de ideas, mediante auto del 09 de noviembre del 2022, el Despacho ordenó el fraccionamiento del título y la devolución de la suma que consideró pagada en exceso y que asciende a \$3.130.017. Valor que se obtiene de restarle a los \$ 457,746,406 pagados en agosto, la suma de \$454.616.839,51, correspondiente a la liquidación. Por consiguiente, es posible que la actuación tendiente a obtener el fraccionamiento del título pueda considerarse como una actuación que eventualmente dilató el trámite para la obtención de las sumas depositadas a favor de las accionantes.

Será necesario entonces validar la posición del Despacho sobre el particular y el pronunciamiento de la parte accionante sobre el recurso. |

## ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | ACREDITACIÓN PAGO DE LA CONDENA

**20/06/2024** Apoderado de la parte actora presenta memorial oponiéndose al pago total de la obligación, por cuanto indica que el dinero no le ha sido consignado.

**11/06/2024** RADICACIÓN MEMORIAL CONSTANCIA DE PAGO - Se radicó memorial que aporta constancia de pago en el proceso de referencia. |

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Fecha Actuación: [ 20/06/2024 ]

## INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA:

A Favor: [   ]                      En Contra: [ X ]

Fecha Providencia: [ 27/01/2023 ] Fecha Ejecutoria: [ 09/04/2024 ]

Descripción: [ Auto No. 99, por medio del cual el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali

## RESUELVE:

*“1. Librar mandamiento de pago a favor de los señores LUISA MARIA OLIVEROS TASCÓN y MARIA ISABEL OLIVEROS TASCÓN y en contra de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:*

*A. \$29.770.989 por concepto de saldo insoluto del valor asegurado que la demandada debía pagar los ejecutantes en cumplimiento a la sentencia proferida dentro del proceso verbal dentro del cual se adelanta esta ejecución.*

*B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 16 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510/99.*

**2. ORDENAR al demandado pagar las anteriores sumas al demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación de esta providencia (Art. 431 C.G.P.).**

**3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente (Artículo 442 del C. G. del P.).**

**4. Signifíquesele al apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ‘que el depósito judicial constituido por esa sociedad a órdenes del despacho por valor de \$457.746.406 fue fraccionado en dos títulos por valor de \$454.616.389 y \$3.130.017 respectivamente y posteriormente, se ordenó el pago del primero de ellos a la parte demandante en el proceso verbal a través de su apoderado judicial mediante oficio No. 2022000101 de diciembre 15 de 2022 y, el segundo de ellos a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. mediante oficio No. 2022000106 de la misma fecha.’”**

Concepto de Pago (si aplica): [   ]

Valor del Pago a cargo de AXA COLPATRIA Seguros: \$ [   ]

Nombre del beneficiario del pago: [   ]

**INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL**

---



**Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe**

Número de Cuenta para el Pago: |  
Entidad Bancaria: |  
Nombre Titular Cuenta: |

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gautschart", is written over a horizontal line.

---

**FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA**